Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08 001 33 33 006 2015 00556 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Denis Ena Alemán Portillo
Demandado	Nación- Ministerio de Educación- FOMAG- secretaría Departamental de Educación del Atlántico.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, que da cuenta que no ha sido allegada la prueba documental decretada en Audiencia Inicial de fecha 08 de febrero de 2018, el Despacho resolverá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En Audiencia Inicial de fecha 08 de febrero de 2018, se dispuso, en la etapa de decreto de pruebas, efectuar requerimiento de oficio en los siguientes términos:

> " REQUERIR a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, se sirva expedir los certificados de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente, elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo , se tiene que dichos antecedentes se encuentran en custodia de la Secretaría de Educación Departamental, por lo cual se requiere al apoderado de dicho ente territorial para que allegue los antecedentes en un plazo perentorio de cinco (05) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima de acuerdo con el artículo 175 parágrafo 1° del C.P.A.C.A.

La parte demandante aportó constancia de envió del oficio N°. J6A-2019- 0049, contentivo del requerimiento por primera vez a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de fecha 06 de febrero de 2019.

No obstante lo anterior, no se aprecia en el plenario documento alguno, remitido por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante el cual se sustente la respuesta efectiva a la información requerida por el Despacho.

En consecuencia, considera necesario el Despacho, requerir por segunda vez a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para que se sirva expedir los certificados de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente, elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo, se tiene que dichos antecedentes se encuentran en custodia de la Secretaría de Educación Departamental, por lo cual se requiere al apoderado de dicho énte territorial para que allegue los antecedentes en un plazo perentorio de cinco (05) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima de acuerdo con el artículo 175 parágrafo 1° del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Barranquilla,

DISPONE

1.- **REQUIÉRASE** por segunda vez a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para que se sirva expedir los certificados de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente, elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo , se tiene que dichos antecedentes se encuentran en custodia de la Secretaría de Educación Departamental, por lo cual se requiere al apoderado de dicho ente territorial para que allegue los antecedentes en un plazo perentorio de cinco (05) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima de acuerdo con el artículo 175 parágrafo 1° del C.P.A.C.A.

2.- LÍBRESE por secretaría los oficios respectivos, los cuales deberán ser retirados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 029 DE HOY 28/06/2019 A LAS 08:00

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA